



MAT: Aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público respecto de los espacios comunes del "Recinto para la promoción productiva sector el Peumal Algarrobo" a la Agrupación Cultural de Artesanos de Algarrobo, y deja sin efecto Decretos Alcaldicios que se indican.-

ALGARROBO, 16 AGO 2021

DECRETO N° 1580

VISTOS:



1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021, asume Alcaldía.
4. D.A. N° 1.610 de 28.10.2020 aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2021.-
5. D.A. N° 6.045 de fecha 06.11.2018 aprueba permiso de ocupación de Bien Nacional de uso publico respecto de espacios comunes sector el peumal.
6. D.A. 2121 de fecha 13.09.2019 autoriza ampliación de plazo de permiso OBNUP otorgado mediante D.A. 6045 del año 2018
7. D.S. N° 27 de 2016 aprueba reglamento del programa de mejoramientos de viviendas y barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
8. Carta de fecha 23 de julio del año 2021 ingresada en la oficina de parte Municipal mediante folio N°1047 de fecha 28.07.2021, de la organización cultural de artesanos humedal de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante D.A. N° 6.045 de fecha 06.11.2018 se aprueba permiso de ocupación de Bien Nacional de uso público respecto de espacios comunes del recinto para la promoción productiva sector el Peumal Algarrobo, a la agrupación cultural de artesanos de Algarrobo, por el plazo de 3 años a contar de la fecha de la resolución alcaldicia, en cuestión.
- II. Que, mediante D.A. 2121 de fecha 13.09.2019 se autoriza ampliación de plazo de permiso OBNUP otorgado mediante D.A. 6045 del año 2018, hasta el 31 de septiembre del año 2022.
- III. Que, mediante Carta de fecha 23 de julio del año 2021 ingresada en la oficina de parte Municipal mediante folio N°1047 de fecha 28.07.2021, la organización cultural de artesanos humedal de Algarrobo, solicita se otorgue un nuevo plazo de Ocupación de bien nacional de uso público, en el mencionado recinto, a fin de postular a proyecto del SERVIU de mejoramiento del lugar.





- IV. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- V. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: “Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. Alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- VI. Que, la jurisprudencia emanada de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.

DECRETO:

- I. APRUEBESE permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, respecto de los espacios comunes que prevé el proyecto denominado “Recinto para la promoción productiva sector el Peumal Algarrobo a la Agrupación cultural de artesanos Humedal de Algarrobo, con la finalidad de que dicha organización postule a proyecto D.S. N° 27 de 2016 que aprueba reglamento del programa de mejoramientos de viviendas y barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- II. El presente permiso tendrá un plazo de 20 años contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.
- III. Que, sin perjuicio de lo anterior, la organización comunitaria señalada, tendrá un plazo de 2 años para postular y dar ejecución al proyecto señalado en el numeral I de la parte del Decreto y su incumplimiento tendrá como consecuencia el termino anticipado al permiso entregado en conformidad a los artículos 36 y 63 D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En ningún caso, la ejecución del proyecto mencionado precedentemente podrá realizar modificación al proyecto ejecutado en el año 2018 denominado “recinto para la promoción productiva sector el Peumal”, solo debe tener por finalidad entregar mejoramiento y embellecimiento a mismo.

Que, en virtud de las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico respecto de la administración de BNUP, se prohíbe expresamente:

1. Celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso, del BNUP en cuestión.

16 AGO 2021

1580

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL





2. Desarrollar actividades de propaganda política, reuniones o cualquier actividad que tenga por objeto, promover a un candidato o sus ideas políticas.
 3. Bajo ninguna circunstancia, la organización cultural de artesanos, podrá cobrar por el uso de los espacio comunes, esto es, pedir aportes, arriendos ni otros semejantes.
- VI. Que, la Organización cultural de artesanos humedal de Algarrobo, asume la obligación de mantener y conservar el recinto, tanto el construido como el que se construirá, como asimismo los espacios comunes en estado de servir para el fin que fueron proyectados y asumir todo el gasto que irrogue esta mantención y conservación, en especial aquellos relativos a la limpieza de la propiedad. y servicios básicos, sin perjuicio de aquellos propios del ente municipal. Deberá mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado, como así también, las instalaciones que en él existan o se construyan.
- VII. Toda mejora, remodelación o reconstrucción total o parcial que se realice en el sector el Peumal, materia de la presente resolución, quedara a beneficio de la Municipalidad de Algarrobo, no pudiendo la Organización cultural de Artesanos humedal de Algarrobo, hacer retiro de los artefactos o remodelaciones realizadas, sea por su término anticipado del mismo p por el vencimiento del plazo fijado.
- VIII. El referido permiso precario estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales.
- IX. Déjese sin efecto los decretos alcaldicios 6045 de fecha 06.11.2018 y el N°2121 de fecha 13.09.2019, señalados en el considerando de la presente resolución alcaldía, en razón de la emisión del presente permiso de ocupación de bien nacional de uso público, que viene a complementar en el fondo los permisos entregados en las resoluciones alcaldicias señaladas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

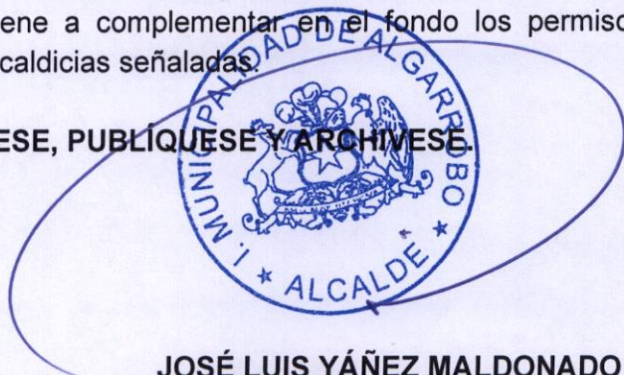


**PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL**

JLYM/PMM/U.C/fch

DISTRIBUCION:

- > Patentes Comerciales (1)
- > Dirección Jurídica (1)
- > Interesado (1)
- > Archivo (2)



**JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

16 AGO 2021

FECHA RECEPCIÓN: 17 AGO 2021

FECHA SALIDA: 19 AGO 2021

OBSERVACIÓN N°

1580

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

